Trelew, 01 de septiembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados *"<Persona 4> S.A. c/ <Persona 5> s/ Juicio Ejecutivo"* (Expte. N° 38 – Año 2025 CAT), venidos a despacho en virtud del llamado de fecha 22/08/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante el escrito digital ID 1769351 (20/12/2024, 18:23 horas), la Dra. <Persona 1> –por su propio derecho– interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra la resolución del 20/12/2025 que, entre otros puntos, no hizo lugar al embargo peticionado mediante escrito ID 1762263.

El 04/02/2025, la jueza de primera instancia no hizo lugar al recurso de revocatoria interpuesto *"por la parte actora*, y concedió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente. Del escrito de reposición no se corrió traslado a la parte contraria.

II.- El 18/02/2025 esta Cámara remitió actuaciones al Juzgado de origen para que se efectúen determinadas aclaraciones y se disponga el traslado del escrito de reposición con apelación subsidiaria a la parte contraria.

III.- El 11/08/2025, el Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, mediante Inodi N° 1111734, informó que la Dra. <Persona 1> desistió del recurso interpuesto.

En razón de ello, corresponderá en esta Alzada tener por desistido el recurso de apelación interpuesto en subsidio por la Dra. <Persona 1>, concedido el 04/02/2025.

En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I) TENER por desistido el recurso de apelación interpuesto en subsidio por la Dra. <Persona 1> –el que se tuvo por interpuesto *"por la parte actora"*–, contra la resolución de fecha 20/12/2024.

II) DEJAR constancia de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse vacante la restante vocalía de esta Sala, al haberse aceptado la renuncia del Dr. Aldo Luis De Cunto, a partir del 01 de agosto de 2025, mediante Resolución Administrativa General Nro. 5509/2025, del 18 de junio de 2025, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).

III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

GUILLERMO N. WALTER
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO R. LUCERO
PRESIDENTE

-

REGISTRADA BAJO EL Nº 23 DE 2025 - SIE.- CONSTE.-

<Persona 3> SEBASTÍAN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA